

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	741
Radicado:	050013110 004 2022 00165 00
Proceso:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante:	LAURA ISABEL URIBE GONZÁLEZ en representación de los menores A.L.U e I.L.U.
Demandado:	JUAN CAMILO LONDOÑO OLARTE
Decisión:	Autoriza retiro de demanda.

Mediante escrito fechado el día cuatro (04) de abril de los corrientes, presentado por la APODERADA JUDICIAL, la señora LAURA ISABEL URIBE GONZÁLEZ en interés de los menores A.L.U e I.L.U., manifiesta desistir del presente proceso por que se encuentra en acuerdos con el padre de sus hijos el señor JUAN CAMILO LONDOÑO OLARTE, el demandado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la petición que eleva la parte solicitante y que no se ha notificado al demandado ni existen medidas cautelares practicadas, es procedente acceder a la petición ya que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P. que reza:

<<ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.>>

Se autoriza el RETIRO DE LA DEMANDA, sin necesidad de desglose de documentos por haber sido presentada virtualmente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por LAURA ISABEL URIBE GONZÁLEZ en representación de los menores de edad A.L.U e I.L.U. frente a JUAN CAMILO LONDOÑO OLARTE.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ